

Al Inspector general de Milicias comunico con esta fecha la Real Orden siguiente.

„Enterado el Rey de lo que expuso V. E. en 22 del mes último pasado acerca de los inconvenientes que resultan quando por ausencia de los Regimientos de Milicias recae su jurisdiccion en los Jueces ordinarios de las respectivas Capitales; se ha servido S. M. declarar: Que derogando en esta parte lo que previene el artículo 24 tit. 8 de la Real Declaracion de Milicias, siempre que se verifique la total salida del Cuerpo, nombre V. E., ó los que le sucedan en su empleo, un Oficial de su satisfaccion, de la clase de retirado ó agregado, ya sea del Ejército ó de Milicias, para que exerza la enunciada jurisdiccion, como se practicó durante la última guerra con Francia en virtud de Real Orden de 24 de Mayo de 1794, exceptuando aquellas Capitales que tengan Juez que reuna las jurisdicciones política y militar.”

Lo traslado á V. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. S. Ildefonso 7 de Agosto de 1799.

Lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 8 de Agosto de 1799.

El Inspector general de Milicias comunico con esta fecha la Real Orden siguiente.
Habiendo el Rey de lo que expuso V. E. en el del mes último pasado acerca de los inconvenientes que resultan quando por ausencia de los Regimientos de Milicias recae su jurisdiccion en los Jueces ordinarios de las respectivas Capitales; se ha servido S. M. declarar: Que derogando en esta parte lo que previene el articulo 24 tit. 8 de la Real Declaracion de Milicias, siempre que se verifique la total salida del Cuerpo, cuando V. E. ó los que le sucedan en su empleo, un Oficial de su satisfaccion, de la clase de retirado ó agraciado, ya sea del Ejército ó de Milicias, para que ejerza la enunciada jurisdiccion, como se practicó durante la última guerra con Francia en virtud de Real Orden de 24 de Mayo de 1794, ex-ceptuando aquellas Capitales que tengan Jueces que renue las jurisdicciones politica y militar.
Lo traslado á V. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años.
S. Ildefonso y de Agosto de 1799.